

funcionario judicial que le sustituya de mayor categoría en esta población;

Resultando que los señores designados para el Patronato, y en escritura otorgada en Archidona a 14 de febrero de 1959, ante el Notario don Domingo Soriano Solís, redactaron el Reglamento de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que según el artículo segundo del Real Decreto de 1912 son Fundadores, benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la Enseñanza, educación e instrucción; por tanto, la Obra pía instituida en su testamento por doña Carmen Pérez Melgar, en Archidona (Málaga), tiene tal carácter de Fundación benéfico docente, y puede ser clasificada así;

Considerando que según los artículos 5.º y 19 del mismo Real Decreto, la representación de las funciones corresponde a las personas designadas por el fundador, las cuales están obligadas a rendir cuentas justificadas, si no estuvieran relevadas de tal requisito;

Considerando lo dispuesto en el apartado 7, artículo quinto, de la Instrucción de 1913, en relación con el artículo 37 del Código Civil;

Considerando que se han cumplido los requisitos determinados en los artículos 44 y 41 de la Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar de benéfico-docente la Fundación denominada de don José del Valle Pérez, instituida en Archidona (Málaga), por doña Carmen Pérez Melgar, y que tiene por fin el recogimiento de niños y niñas desvalidos.

2.º Designar Patronos de dicha Fundación a la Superiora del Asilo de San Carlos de Archidona, y otra religiosa del mismo que la acompañe, elegida por aquella; el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción o funcionario judicial de mayor categoría, con destino en la misma localidad; a don José Aguilar Conejo, don Antonio Gozávez Aragón y don Felipe Amohalla Gutiérrez, siendo Presidente el que ellos elijan en votación, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos.

3.º Aprobar el Reglamento de la Fundación, redactado conforme aparece en la escritura otorgada en Archidona a 14 de febrero de 1959 ante don Domingo Soriano Solís, teniendo cuidado que, sea cualquiera la advocación o nombre con que se designen las escuelas o edificios fundacionales, junto a ellos, y de un modo destacado, debe consignarse «Fundación de Don José del Valle Pérez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de una parte del edificio de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niños pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», instituida en Rute (Córdoba), ha elevado a este Protectorado el expediente instruido para enajenar en pública subasta una parte del inmueble urbano propiedad de la Institución, innecesaria para el cumplimiento de sus fines, al objeto de obtener los recursos necesarios para realizar obras de reforma ineludibles y urgentes en la parte del edificio que conservará la Obra pía y en la que en la actualidad viene desarrollando su actividad benéfico-docente;

Resultando que el expediente aparece integrado por los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones particulares que ha de regular la subasta, redactado por el Patronato de la Fundación. b) Certificación acreditativa del valor asignado a la parte de la casa que ha de ser objeto de subasta por los dos peritos prácticos designados por la Administración, que fijan el valor del inmueble a enajenar en la cantidad de pesetas 18.002,97. c) Relación autorizada por el Secretario y Presidente del Patronato de la Fundación, en la que se hace constar que ni el inmueble ni parte del mismo se encuentra arrendado ni lo ha estado nunca, y que el valor asignado a la

totalidad del inmueble en el título y por virtud del cual se adjudicó a la Fundación, es de 5.000 pesetas. d) Certificación expedida por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba con referencia al Registro fiseal de Urbana de Rute, justificativa de que el líquido imponible de la totalidad del inmueble es de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pesetas). e) Certificación del Patronato de la Fundación acreditativa de la parte del edificio cuya enajenación se solicita, resulta inservible e inaplicable a los fines de la Fundación y que la parte del inmueble exceptuada de venta es suficiente para dar enseñanza al mismo número de alumnas que vienen cursando desde que se fundó y cursa en la actualidad sus estudios en el Colegio de la Fundación;

Resultando que igualmente se acompaña presupuesto de las obras de arreglo del Colegio de la Fundación, que asciende a veinte mil ciento noventa pesetas, inscrito por el Arquitecto don Víctor Escribano Ucelay;

Resultando que el Patronato de la Fundación solicita que, aunque la tasación del inmueble hecha por los peritos es de 18.002,97 pesetas, se saque el inmueble a subasta por un precio inicial de 20.190 pesetas, a fin de poder cubrir los gastos de las obras en proyecto;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba;

Considerando que compete a este Departamento autorizar la subasta de bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54, regla séptima, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y concurriendo en este supuesto la circunstancia prevista en el párrafo primero del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual las fundaciones de esta naturaleza no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su Institución (extremo éste debidamente acreditado en expediente), es obvia la procedencia de tal autorización;

Considerando que en el expediente se han observado los requisitos y aportado los documentos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula la venta en pública subasta de bienes inmuebles pertenecientes a fundaciones benéficas de carácter particular;

Considerando que en atención al fin a que se proyecta destinar el producto de la enajenación (pago de obras de reparación urgentes e indispensables en el edificio fundacional), debe dejarse en suspenso la inversión de aquel producto en títulos intransferibles de la Deuda Perpetua Interior del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de una parte del edificio de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niños pobres de la Inmaculada Concepción», instituida en Rute (Córdoba), de ciento ochenta metros cuadrados de extensión, sito en la plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, número 19, de dicha villa.

2.º Que la subasta se celebre en Rute el próximo día 20 de diciembre por el sistema de ofertas verbales, previa la publicidad reglamentaria y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y las especiales establecidas por el Patronato de la Fundación, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo sexto del citado pliego general, fijándose como tipo de licitación la cantidad de 20.190 pesetas.

3.º Autorizar la no inversión del precio de la subasta en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el resultado del concurso convocado para la adquisición de material con destino a los Laboratorios de Física y Termotecnia de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de material para Laboratorios de Física y Termotecnia de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, aprobado por